

9 9
relate testimonio del, y de lo demas particular el
que es de, y publica al Sr. Conde y la Ciudad
que en caso de dar testimonio a qualquiera Cavallero
Capitular que lo pida, siendo de dictamen contrario
mande darse inserto todo lo que de aqui es escrito para que
el Consejo con pleno conocimiento resuelva lo que
tenga por mas conveniente.

Yo el señor Don Antonio Roxamora Ferrer, en
vulgar Dijo. Tu teniendo presente lo prebenido en
la R. Provision que se cita, que es que ningun
Capitular que sea interesado en las Aguas de las res
pectivas Arreguias mayores y sus Diferencias se
nombre para intervenir en la monda y reparos
que ocurran en este caso, y que no se declare
que se deba excluir de este nombramiento alguno
que tenga parentesco interesado en los riegos, pues esto
es absolutamente imposible, entre los que componen
este Consistorio; desde luego por estas razones, y lo
expuesto en el dictamen del Sr. Juan Ygnacio
Navarro, en vulgar nombra al Sr. ^{Don} Sabador
Vinader Corvax ^{Don} Joseph Gutierrez ^{Heche}
Ben, y ^{Don} Joseph Prop. Jurado.
Yo el señor Don Juan. ^{Don} Manxera Diepuez
en vulgar Dijo. Que se para de todo los nom.